



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 369/2015**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

Santa Cruz de la Sierra, 27 de noviembre de 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 108° incisos 14) y 15) de la Constitución Política del Estado establecen que son deberes de los Bolivianos y Bolivianas, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia; proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones;

Que, el Art. 386° de la Constitución Política del Estado, señala que los bosques naturales y los suelos forestales es de carácter estratégico para el desarrollo del Pueblo Boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas;

Que, el Art. 387° parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas;

Que el Artículo 51 de la Ley N° 1333, de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente, declara como necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio nacional, con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas

Que, el Art. 26° de la Ley Forestal N° 1700, señala que los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida en que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia;

Que, el Art. 2° parágrafo c) de la Ley N° 1700, determina proteger y rehabilitar las cuencas hidrográficas, prevenir y detener la erosión de la tierra y la degradación de los bosques, praderas, suelos y aguas, y promover la aforestación y reforestación;



MRD

1



Que, el Art. 16° de la Ley N° 1700 señala, las franjas, zonas o áreas destinadas a protección, así como las áreas asignadas a producción forestal, que fueran deforestadas están sujetas a reforestación obligatoria;

Que, el Art. 27° del Decreto Supremo 071, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores forestal y agrario, considerando la Ley N° 1700, de 12 de Julio de 1996 Forestal; Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006 de modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria; y Ley N° 3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación de Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradiga lo dispuesto en la CPE;

Que, el Art. 33° inciso c) del Decreto Supremo 071 señala que además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene las atribuciones de Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que faciliten la gestión forestal y de tierras;

Que, el Art. 54° párrafo VII, del Reglamento de la Ley Forestal de la Ley N° 1700, determina en todos los casos de plantaciones forestales o agroforestales en tierras propias, la implantación confiere a su titular la propiedad del vuelo forestal, desde el momento de su implantación...;

Que, el Art. 70° del reglamento anteriormente mencionado, establece, los bosques implantados en propiedades privadas están exentos de aprobación de planes de manejo, los certificados de origen para el aprovechamiento y transporte de los productos serán otorgados por la instancia local de la ABT: ~~\_\_\_\_\_~~

Que, el Art. 71° del Reglamento de la Ley Forestal, establece que el objetivo del programa de abastecimiento y procesamiento de materias primas a que se refiere el párrafo III del artículo 27° de la Ley, es, garantizar que toda la madera que arribe a los centros de procesamiento provenga exclusivamente de bosques manejados o de desmontes debidamente autorizados y que el procesamiento primario se haya efectuado o se efectúe por medios y prácticas sostenibles;

Que, el Decreto Supremo N° 443 de 10 de marzo de 2010, en su artículo 4 párrafo IV, señala que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), en coordinación con las Unidades Forestales Municipales (UFMs), deberán encargarse del registro, monitoreo y seguimiento del proceso de forestación y reforestación;





Que, la Norma Técnica 134/1997 aprobada por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, establece en el punto 7.3 respecto de los ajustes del Programa de Abastecimiento y Procesamiento de Materia Prima, atribuye a la Superintendencia Forestal, ahora ABT, para dictar directrices y protocolos que sean necesarios para la mejor interpretación y aplicación de la Norma Técnica;

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra, establece los respectivos mecanismos de control desde el bosque hasta los centros de procesamientos, mediante sistemas de seguimiento, en físico y en documentación de fácil comprobación, así como las respectivas normas técnicas de medios y prácticas sostenibles de procesamiento primario, incluyendo aserraderos y barracas;

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra, busca normar la utilización sostenible de los recursos Forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente, promoviendo la aforestación y reforestación;

## POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras, en uso de sus atribuciones y con las facultades conferidas por Ley,

## RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTRIZ ABT N° 002/2015**, “Procedimientos Técnicos, Administrativo y Legales, para el Registro, Aprovechamiento, Transporte y Comercialización de productos provenientes de plantaciones forestales en el Departamento de Chuquisaca y Potosí”; que en su contenido, forma parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Dirección Departamental de Chuquisaca de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**TERCERO.- ABROGAR** las resoluciones o disposiciones administrativas contrarias, a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rolf Köhler Perrogón  
DIRECTOR EJECUTIVO – ABT

María Jaqueline Bascopé Gonzales  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
ABT

MRD

12/22/2015

webmail.abt.gob.bo/WorldClient.dll?Session=KUU9ZMUO8N46M&View=Message&Print=Yes&Number=1954&FolderID=6

**De:** "Karla Gutierrez" <kgutierrez@abt.gob.bo>  
"Willy Severiche Seas" <wseveriche@abt.gob.bo>, "Filemon Hinojosa Torrico" <fhinojosa@abt.gob.bo>, "Ivone Yañez" <iyanez@abt.gob.bo>, "Ernesto E. Herrmann Rioja" <eherrmann@abt.gob.bo>, "David Guever Jurado" <dguever@abt.gob.bo>, "Omar R. Ortiz Bulegio" <oortiz@abt.gob.bo>, "Jaime Sanchez Rojas" <jsanchez@abt.gob.bo>, "Dep. Chuquisaca" <ddchu@abt.gob.bo>, "ddpa" <ddpa@abt.gob.bo>, "Aldo Isaias Chavez Avila" <achavez@abt.gob.bo>  
**Para:** "Gladys Marita Ribera Dorado" <gribera@abt.gob.bo>, "Lorgio Gutierrez Fernandez" <lgutierrez@abt.gob.bo>, "Redmy Padilla Polanco" <rpadilla@abt.gob.bo>  
**Cc:** "Gladys Marita Ribera Dorado" <gribera@abt.gob.bo>, "Lorgio Gutierrez Fernandez" <lgutierrez@abt.gob.bo>, "Redmy Padilla Polanco" <rpadilla@abt.gob.bo>  
**Fecha:** 22/12/2015 11:18 AM  
**Asunto:** REMITO DIRECTRIZ 02/2015

---

MEDIANTE LA PRESENTE REMITO DIRECTRIZ REGIONAL 02/2015 , SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE PLANTACIONES FORESTALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHUQUISACA Y POTOSI.

**Datos adjuntos:**

Archivo: RES. ADM. 369-2015.pdf

Tamaño:  
18287k

Tipo de Contenidos:  
application/pdf



**DIRECTRIZ REGIONAL ABT N° 002/2015**  
**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y**  
**COMERCIALIZACION DE PLANTACIONES FORESTALES EN LOS DEPARTAMENTO**  
**DE CHUQUISACA Y POTOSI**

**TITULO I**

**NOCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

Establecer Procedimientos Técnicos, Administrativo y Legales, para el Registro, Aprovechamiento, Transporte y Comercialización de productos provenientes de plantaciones forestales en los Departamentos de Chuquisaca y Potosí.

**ARTÍCULO 2. (BASE LEGAL)**

- Constitución Política del Estado
- Ley de Medio Ambiente N° 1333, Arts. 51°, 90° y 91°.
- Ley Forestal N° 1700, Arts. 2° inc. c), 16° parágrafo IV, 17°.
- Decreto Supremo N° 24453, Reglamento de la Ley Forestal, Arts. 52°, 54° parágrafo VII, 68°, 70°, 74°.
- Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.
- Decreto Supremo N° 443, Art. 4° parágrafo IV.
- Directriz 002/2011 (Procedimiento para emisión de Certificados Forestales de Origen Digitales).
- Ley 337 y su reglamentación
- Resolución Administrativa ABT 250/2013

**ARTÍCULO 3. (AMBITO APLICACIÓN)**

Las disposiciones establecidas en la presente directriz son de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de plantaciones forestales dentro de los Departamentos de Chuquisaca y Potosí.

**ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES)**

**Plantación Forestal:** Son aquellas formaciones forestales implantadas en el contexto de un proceso de forestación y/o a forestar. Estas pueden ser especies exóticas o nativas.

**Sistemas Agroforestales:** Se entiende por sistema agroforestal, la combinación en tiempo y espacio de especies forestales multipropósito, mediante la intervención directa del hombre, en asociación con cultivos agrícolas y/o actividades agropecuarias.

**Vuelo Forestal:** Es el volumen o cantidad aprovechable de productos forestales de una plantación forestal, sistema agroforestal y silvopastoril.



**Reforestación:** Plantación en lugares que anteriormente tenían algún tipo de cobertura boscosa y que fueron deforestados con fines agrícolas ganaderos o por efecto de asentamientos humanos asociados a la infraestructura caminera o desastres naturales.

**Aforestación:** Plantación de nuevos bosques en tierras donde históricamente no los ha habido.

**Rodal:** Es una unidad de varios individuos semejantes, o bien una colectividad estadística para su medición y evaluación.

**Aprovechamiento:** Conjunto de operaciones, incluida la planificación previa y la evaluación posterior relacionadas con el apeo, arrastre y rodeo de los árboles, así como el transporte de las trozas u otras partes aprovechables.

**Transporte:** Actividad que debe estar respaldada con el correspondiente certificado de origen, debidamente refrendado por el servidor público responsable designado.

**Almacenamiento:** Acción y efecto de almacenar el producto forestal amparado con el correspondiente certificado de origen.

**Transformación:** Acción o procedimiento mediante el cual se modifica o cambia de forma la madera.

**Comercialización:** Acción de vender productos forestales, cualquiera sea la modalidad de pago.

## TITULO II ALCANCE PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES

### **ARTÍCULO 5. (REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES)**

Toda persona natural o jurídica que tenga implementada una plantación forestal maderable y no maderable, con carácter obligatorio deberá registrarse ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, considerando las siguientes situaciones:

- I. Las plantaciones establecida anterior a la presente directriz que no cuente con el registro deberá solicitar su registro ante la Dirección Departamental de Chuquisaca o en sus diferentes Unidades Operativas de Bosques y Tierra.
- II. Las plantaciones que se establezcan después de la aprobación de la presente directriz, deberán solicitar su registro ante la Dirección Departamental de Chuquisaca o en sus diferentes Unidades Operativas de Bosques y Tierra.
- III. Las plantaciones que tengan un registro de la ABT y realicen modificaciones, ampliaciones en especies, número de individuos y otros, deberán solicitar la actualización del registro ante la Dirección Departamental de Chuquisaca o en sus diferentes Unidades Operativas de Bosques y Tierra.
- IV. Las plantaciones forestales podrán ser registrada a partir de los 5 años de edad con fines de comercialización, protección u otra finalidad ante la Dirección Departamental de Chuquisaca o en sus diferentes Unidades Operativas de Bosques y Tierra.
- V. Las plantaciones forestales con fines de protección, deberá registrarse ante la Dirección Departamental de Chuquisaca o en sus diferentes Unidades Operativas de Bosques y Tierra.

## TITULO III REQUISITOS TECNICOS, LEGALES Y COPROPIEDAD PARA EL REGISTRO DE PLANTACIONES

### ARTÍCULO 6. (REQUISITOS TECNICOS)

#### **I. Requisitos para registrar las plantaciones**

Las personas naturales o jurídicas que soliciten el registro de sus plantaciones, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Un ejemplar impreso de Formulario de Registro de Plantación Forestal (FRPF) firmada por el propietario o representante legal (Ver Anexo I) (Es opcional la participación de un agente auxiliar o Responsable de la UFM).
- b) Un mapa elaborado manualmente o croquis de ubicación y límites de cada predio dentro de la comunidad, asimismo de la plantación y los rodales (N° de individuo y diámetros promedios), firmada por la autoridad comunal y sus pobladores, constituyendo el presente documento una declaración jurada por parte de todos los suscribientes.
- c) La solicitud podrá realizarse de forma personal o a través de los representantes de la comunidad; no es obligatorio la participación de un agente auxiliar o técnico de la UFM.

En el presente y/o futuro a través de convenios interinstitucional se podrá mejorar el registro con todos sus datos técnico requeridos, para evitar mayores costos a los productores campesinos en el tema de plantaciones forestales.

#### **II. Requisitos para actualizar el registro de plantaciones**

Las personas naturales o jurídicas que soliciten actualizar su registro por modificaciones en cuanto a superficie, intensidad, número de individuos y titular del derecho, deberán presentar lo siguiente:

- a) Un ejemplar impreso del Formulario de Actualización de Registro de Plantación Forestal (FARPF), firmada por el propietario o representante legal (Ver Anexo II).
- b) Un mapa elaborado manualmente o croquis de ubicación y límites de cada predio dentro de la comunidad, asimismo de la plantación y los rodales (N° de individuo y diámetros promedios), firmada por la autoridad comunal y sus pobladores, constituyendo el presente documento una declaración jurada por parte de todos los suscribientes.
- c) Cuando la comunidad vea conveniente, podrá actualizar sus plantaciones forestales.
- d) La solicitud podrá realizarse de forma personal o a través de los representantes de la comunidad; no es obligatorio la participación de un agente auxiliar o técnico de la UFM.

Si por efecto del saneamiento, recorte o venta parcial de terreno, los predios sufren modificaciones que alteren la superficie total del predio, el o los nuevos titulares deberán realizar un nuevo registro actualizando las dimensiones y los datos del registro de la plantación.



## ARTÍCULO 7. (REQUISITOS LEGALES)

### I. Requisitos para personas naturales

Las personas naturales o individuales para solicitudes de registro de plantaciones deberán presentar lo siguiente:

- a) Fotocopia de documento de identidad (cedula, pasaporte o libreta de servicio militar) vigente del solicitante. En caso de representación legal, presentar poder original o legalizado.
- b) Documento que acredite el suficiente derecho propietario (título, en proceso de saneamiento debidamente certificado). En caso de posesión presentar una certificación emitida por la autoridad administrativa local o comunal que establezca la conformidad de linderos y colindancias (firma de los colindantes).
- c) En caso de transferencia del vuelo forestal, debe presentar el contrato de transferencia reconocido ante Notario de Fé Pública, o en su caso deberán adjuntar las cedulas de identidad de las partes intervinientes. Pudiendo el comprador solicitar los Certificados Forestales de Origen.

Aparte de los requisitos mencionados anteriormente, los miembros de comunidades campesinas e interculturales, deberán adjuntar la documentación siguiente:

- d) Una fotocopia de la personalidad jurídica ó Acta de Constitución de Comité Forestal o Sindicato.
- e) Acta de nombramiento del representante de la comunidad.
- f) Certificación emitida por el representante de la comunidad, de que su persona es miembro de la comunidad

### II. Requisitos para personas jurídicas

Las personas Jurídicas para solicitudes de registro de plantaciones deberán presentar lo siguiente:

- a) Fotocopia de documento de identidad del representante legal (cedula, pasaporte o libreta de servicio militar) vigente del solicitante. En caso de representación legal, presentar poder original o legalizado.
- b) Fotocopia legalizada o certificación de personalidad jurídica y/o inscripción en FUNDEMPRESA (vigente).
- c) Documento que acredite el suficiente derecho propietario o posesorio.
- d) En caso de transferencia del vuelo forestal, presentar el contrato de transferencia reconocido ante Notario de Fe Pública.

### III. Requisitos para Comunidades Indígenas.

Las comunidades indígenas, en solicitudes de registro de plantaciones deberán presentar lo siguiente:

- a) Fotocopia de documento de identidad (cedula, pasaporte o libreta de servicio militar) vigente del representante de la comunidad.
- b) Acta de nombramiento del representante de la comunidad.





- c) Fotocopia de la personalidad jurídica ó Acta de Constitución de Comité Forestal o Sindicato.
- d) Documento que acredite derecho propietario del solicitante. En caso de posesión certificación emitida por autoridad administrativa local o comunal que establezca la conformidad de linderos y colindancias.
- e) En caso de transferencia del vuelo forestal, debe presentar el contrato de transferencia reconocido ante Notario de Fe Pública, o en su caso deberán adjuntar las cédulas de identidad de las partes intervinientes.

## **ARTÍCULO 8. (CO-PROPIEDAD)**

En los casos que existiere Copropiedad en las plantaciones, referentes al vuelo forestal, deberá presentarse, consentimiento expreso de los copropietarios, debiendo consignarse lo señalado en el formulario de solicitud de registro.

## **ARTÍCULO 9. (CONFLICTO DE PROPIEDAD)**

En caso de existir conflicto de derecho propietario de la tierra y/o del vuelo forestal no se procederá al registro o autorización de aprovechamiento de la plantación y no se autorizará el transporte, hasta que se resuelva el conflicto entre partes o ante la autoridad competente.


## **ARTÍCULO 10. (PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR Y OTORGAR EL REGISTRO DE PLANTACIONES)**

### **A. Responsables de Recepción, Evaluación y Aprobación**

La Dirección Departamental de Chuquisaca y sus Unidades Operativas de Bosques y Tierra, son los responsables de la recepción, evaluación y aprobación del registro de la plantación.

### **B. Procedimiento de Evaluación y Aprobación del Registro de la Plantación**

Con la finalidad de determinar los pasos, actividades para evaluar y aprobar el registro de la plantación, y a efecto de guiar en el desarrollo de los mismos, evitando duplicidad de acciones se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Recepción de la solicitud de registro de plantación 
  - Aplicar el sistema de respuesta inmediata (S.R.I.)
  - Derivar al área Técnica y Legal para su evaluación.
  - Realizar sobre-posición para determinar la ubicación del mismo y la no existencia de sobre-posición con otros derechos.
  - Realizar el análisis técnico legal de la solicitud de registro
  - Elaborar el informe técnico legal, de aprobación o rechazo según corresponda.
  - Elaborar proyecto de resolución administrativa de registro de plantación (si corresponde).



- ✓ Firma de resolución de aprobación por el Director Departamental y/o el Responsable de la UOBT
- ✓ Notificar al titular y/o representante legal con la resolución de aprobación de registro de la plantación, a través de secretaria de la DD o UOBT al interesado.
- ✓ Ingresar al sistema de base de datos de la ABT los resultados del proceso de evaluación y/o aprobación.
- ✓ Etiquetar con el número de registro asignado por el sistema cada uno de los documentos aprobados.
- ✓ Guardar toda la carpeta de la solicitud de registro con todos sus actuados ordenados en forma correlativa en archivo de cada oficina.
- ✓ La evaluación y emisión de resolución de registro de la plantación forestal no deberá exceder los cinco días hábiles desde su recepción, siempre que cumplan con los requisitos técnicos legales.

### C. Código de la Resolución de Aprobación del Registro de la Plantación

Toda aprobación de registro deberá realizarse a través de una Resolución Administrativa, firmada por el Director Departamental o el Responsable de la UOBT, y deberá guardarse en la base de datos de cada DD o UOBT, el código a utilizar en la resolución deberá contener lo siguiente:

En Direcciones Departamentales

**RD-ABT-DDCH-RPF-000-2015**

En Unidades Operativas de Bosques y Tierra

**RU-ABT-MON-RPF-000-2015**

### D. Número de Registro

El número de registro a otorgar a una plantación forestal será asignado por el sistema de base de datos de la ABT, considerando lo establecido en instructivo IND-DGMBT-010-2013, el mismo que está compuesto de la siguiente manera:

Número de registro asignado por sistema de la ABT: RPF0001

### E. Reportes de información del registro de la Plantación Forestal

La Dirección Departamental de Chuquisaca y sus Unidades Operativas de Bosques y Tierra, serán responsables de alimentar la base de datos de la ABT de registro de la Plantación, administrada y centralizada por la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso, considerando lo siguiente:

- Los formularios (FRPF y FARPF Actualizaciones) de registro de datos de las autorizaciones deberán ser reportados considerando lo instruido mediante instructivos IND-DGMBT-010-2013 y IND-DGMBT-020-2013 a la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso con la información del mes correspondiente.



## **ARTÍCULO 11. (REGISTRO GRATUITO DE LAS PLANTACIONES)**

Para incentivar el desarrollo de las plantaciones forestales el registro ante la ABT, será gratuito en todo el departamento de Chuquisaca y Potosí.

## **ARTÍCULO 12. (NULIDAD DE REGISTRO)**

De comprobarse falsedad en la información presentada se procederá a la nulidad del registro, sin perjuicio de que se instauren las acciones legales correspondientes; perdiendo la calidad del registro obtenido.

## **ARTÍCULO 13. (VIGENCIA DEL REGISTRO)**

La vigencia del Registro de la Plantaciones será hasta que finalice el aprovechamiento de su plantación, pudiendo actualizar y/o permanecer su registro en caso de repoblación o rebrotes de los rodales.

### **TITULO IV**

#### **AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE PLANTACIONES FORESTALES**

Con el registro de la Plantación aprobado mediante resolución administrativa, se autoriza el aprovechamiento de las plantaciones; sin embargo para el transporte del producto, deberá realizar la solicitud del Certificado Forestal de Origen (CFO), con cargo a la resolución del registro de la plantación correspondiente.

## **ARTÍCULO 14. (REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE PLANTACIONES FORESTALES)**

1. Un ejemplar impreso del formulario de solicitud de transporte de producto de plantación, debidamente llenado y firmado por el propietario o representante legal (ver anexo III).
2. Fotocopia de la resolución de registro de la plantación.
3. Consentimiento de los copropietarios en el caso que corresponda.

## **ARTÍCULO 15. (PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR Y AUTORIZAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE PLANTACIONES)**

- ✓ Recepcionar la solicitud de autorización de transporte de producto de plantación
  - Aplicar el sistema de respuesta inmediata S.R.I.
- ✓ Derivar a los técnicos para su evaluación.
  - Realizar el análisis técnico de la solicitud de transporte en base a Registro de la plantación y proceder a emitir el CFO correspondiente.



- En base a la planificación, la Dirección Departamental y/o Unidad Operativa de Bosques y Tierra realizará la inspección para verificar la veracidad de lo solicitado.
- Elaborar el informe técnico, de aprobación o subsanación según corresponda.
- El Director departamental y/o responsable de la UOBT ordenará la emisión del Certificado Forestal de Origen con cargo a la Resolución de Registro de la Plantación.
- El tiempo de duración para evaluar y autorizar el Certificado Forestal de Origen es de 24 horas.
- La vigencia del Certificado Forestal de Origen será en relación a la distancia de su destino, pudiendo variar de 1 a 10 días, el mismo que podrá ser revalidado por causa debidamente justificada e informada a la autoridad (ABT).
- En caso de que el destino del producto forestal no sea una barraca y/o comercializadora debidamente registrada, se deberá colocar el nombre de la persona natural o jurídica como consumidor final.

## **A. Reporte de información de la Autorización para el Transporte de producto de provenientes de Plantaciones Forestales**

La Dirección Departamental de Chuquisaca y sus Unidades Operativas de Bosques y Tierra, serán responsables de alimentar la base de datos de la ABT de registro de la Plantación, administrada y centralizada por la Jefatura Nacional de Administración de Derecho de Aprovechamiento y Uso, considerando lo siguiente:

- Los formularios (FRPF y FARPF Actualizaciones) de registro de datos de las autorizaciones deberán ser reportados considerando lo instruido en los instructivos IND-DGMBT-010-2013 y IND-DGMBT-020-2013 a la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso con la información del mes correspondiente.

## **TITULO V**

### **AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES EN CANTIDADES MENORES O IGUALES A 300 ÁRBOLES**

Con la finalidad de fomentar la legalidad y fortalecer la economía familiar y considerando la existencia de plantaciones forestales en pequeña escala establecidas con diversos fines como: plantaciones pequeñas, cercos vivos, linderos, cortinas rompevientos, huertos familiares y sistemas agroforestales, las mismas que están dentro de parcelas y/o huertas familiares que por lo general no sobrepasan los 300 árboles, el trámite de autorización de transporte del producto forestal proveniente de plantaciones a pequeña escala será simplificado, en este sentido se excluirá su registro, sin embargo para realizar el transporte deberán solicitar su respectivo Certificado Forestal de Origen (CFO).

#### **ARTÍCULO 16. (EN ÁREAS RURALES)**

1. La solicitud debe realizarse en la oficina más cercana de la Autoridad de Bosque y Tierra (ABT), la cual deberá contener los siguientes requisitos:



- a. Un ejemplar impreso del formulario de solicitud de aprovechamiento y transporte de producto de plantación, debidamente llenado y firmado por el solicitante (ver anexo III).
  - b. Fotocopia de documento de identidad (cédula, pasaporte o libreta de servicio militar) vigente del solicitante.
  - c. Documento que acredite el derecho propietario.
  - d. Certificación Comunal – sindicato o pueblo indígena.
2. Este tipo de solicitud se autorizará previa verificación *In Situ*, y que provenga de pequeñas plantaciones como: plantaciones pequeñas, linderos, cortinas rompevientos, huertos familiares, sistemas agroforestales, que no sobrepase los 300 árboles.
  3. No es obligatorio la participación de un agente auxiliar o técnico de la UFM, la solicitud podrá realizarse de manera personal.
  4. Cuando la plantación tenga carácter de copropiedad, se debe presentar consentimiento de los copropietarios.
  5. El código a utilizar en la resolución deberá contener lo siguiente:

En Direcciones Departamentales

**RD-ABT-DDCH-SMP-000-2015**

En Unidades Operativas de Bosque y Tierra

**RU-ABT-MON-SMP-000-2015**

## **ARTÍCULO 17. (EN ÁREAS URBANAS)**

En el caso de autorizaciones de transporte de producto proveniente de plantaciones en áreas urbanas, solo se deberá presentar lo siguiente:

- a. Formulario de solicitud de transporte de producto de plantación, debidamente llenado y firmado por el interesado o responsable de la comercialización (ver anexo III).
- b. Una copia de la autorización de la corta y/o transporte del árbol del Gobierno Autónomo Municipal, exhibición el original, por la corta

## **ARTÍCULO 18. (EN ÁREAS PROTEGIDAS)**

Cuando la plantación se encuentra dentro un área protegida, además de presentar los requisitos establecidos en el Título IV y V, deberá presentar un Certificado de Compatibilidad emitida por el director de la respectiva Área Protegida, autorizando el aprovechamiento de la plantación forestal.

## ARTÍCULO 19. (COSTO DEL VALORADO PARA PRODUCTO FORESTAL PROVENIENTE DE PLANTACIONES)

El costo de los valorados para la emisión de los CFO's, para transporte de productos provenientes de plantaciones forestales serán los establecidos en la Resolución Administrativa ABT 344/2014. De acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de CFO	Tipo de Producto	Valor Bs.
A2	Madera en troza (postes electrificación tratados y sin tratar), postes para cerco - callapos, puntales, chajllas, grivas y otros similares	35
B6	Leña hasta 10 estéreos	10
B6	Productos de rescate, viruta, aserrín, etc, CFO único, etc.	10
B7	Leña más de 10 estéreos	35
B7	Carbón CFO único (producto de plantación)	35
B8	Productos elaborados, CFO único (muebles, marcos puertas ventanas etc.)	70
B14	Madera aserrada – cuarterones – vigas CFO único	70

## TITULO VI

### CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 20. (DE LAS INFRACCIONES)

A efectos de la aplicación de la presente Directriz, son infracciones administrativas conforme determina la Ley Forestal N° 1700, el Reglamento General de la Ley Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 24453, el aprovechamiento ilegal, transporte ilegal, almacenamiento ilegal, comercialización ilegal e industrialización ilegal de productos forestales provenientes de plantaciones sin la debida autorización y/o sin respaldo del Certificado Forestal de Origen (CFO) emitido por la Autoridad competente (ABT).

#### ARTÍCULO 21. (SANCIONES)

Para las infracciones se establecen como sanción lo descrito a continuación:

- I. En el caso de aprovechamiento de productos provenientes de plantaciones, sin el debido registro de la plantación y/o autorización por parte del propietario de la misma, se procederá de la siguiente forma:
  - a. En la primera infracción, se conminara mediante citación de comparendo al infractor para que proceda a registrar la plantación y a solicitar el CFO para el transporte del producto forestal, previa verificación del registro de antecedentes.

- b. En la segunda infracción, se sancionará con una multa del 25% del valor comercial del producto, más el registro de antecedentes y la devolución del producto.
  - c. En la tercera infracción, se sancionará con el 50% del valor del producto más registro de antecedentes y la devolución del producto.
  - d. A partir de la cuarta infracción, se sancionará con el 100% del valor comercial del producto, más las reincidencias y decomiso definitivo del producto (conforme a lo dispuesto en el Art. 96 párrafo I del Reglamento de la ley Forestal).
  - e. Excepcionalmente, en el caso de encontrarse un aprovechamiento de una persona ajena a la plantación (robo), se lo sancionara conforme a la cuarta contravención más la devolución del producto al titular de la plantación, siempre que se demuestre que el titular no está involucrado.
- II. El Aprovechamiento de productos forestales provenientes de plantaciones en Tierras Fiscales sin la debida autorización, se sancionará con una multa del doble del valor comercial, más el decomiso del producto Forestal, de acuerdo a la normativa Vigente.
- III. El Aprovechamiento de plantaciones en servidumbres ecológicas y en zonas declaradas de protección, sin la debida autorización, se sancionará con multa del doble del valor comercial, más el decomiso del producto Forestal, de acuerdo a la normativa Vigente.
- IV. Para el transporte de productos provenientes de plantaciones en Propiedad Privada sin el correspondiente Certificado Forestal de Origen, se procederá de la siguiente forma:
- a. En la primera infracción, se conminara mediante citación de comparendo al infractor para que proceda a registrar la plantación y a solicitar el CFO para el transporte del producto forestal, previa verificación del registro de antecedentes.
  - b. En la segunda infracción, se sancionará con una multa del 25% del valor comercial del producto, más el registro de antecedentes y la devolución del producto.
  - c. En la tercera contravención, se sancionará con una multa del 50% del valor del producto más registro de antecedentes y la devolución del producto.
  - d. A partir de la cuarta infracción, se sancionará con una multa del 100% del valor comercial del producto, más las reincidencias y decomiso definitivo del producto (conforme a lo dispuesto en el Art. 96 párrafo I del Reglamento de la ley Forestal).
- V. Para el Almacenamiento, Industrialización, Comercialización de productos provenientes de plantaciones en Propiedad Privada sin el correspondiente Certificado Forestal de Origen, se procederá de la siguiente forma:
- a. En la primera infracción, se sancionará con una multa del 20% del valor comercial del producto, más el registro de antecedentes y la devolución del producto.
  - b. En la segunda infracción, se sancionará con una multa del 33% del valor del producto más registro de antecedentes y la devolución del producto.



- c. En la tercera infracción, se sancionará con una multa del 50% del valor del producto más registro de antecedentes y la devolución del producto.
- d. A partir de la cuarta infracción, se sancionará con una multa del 100% del valor comercial del producto, más las reincidencias y decomiso definitivo del producto (conforme a lo dispuesto en el Art. 96 párrafo I del Reglamento de la ley Forestal).
- e. En las inspecciones a los Centros de procesamiento y Abastecimiento que manejan producto proveniente de plantaciones se debe considerar márgenes de tolerancia hasta un 10% en madera en trozas y aserrada, en cuanto a datos dasométricos por especies. Si se encuentra dentro de los márgenes de tolerancia no se considerará infracción.

## ARTÍCULO 22. (REGISTRO DE ANTECEDENTES Y REINCIDENCIAS)

- I. Se crea de manera excepcional el Registro de antecedentes por infracciones al aprovechamiento, transporte, Almacenamiento, Industrialización, Comercialización de productos provenientes de plantaciones sin el debido registro y/o sin el correspondiente Certificado Forestal de Origen emitido por la Autoridad Competente (ABT).
- II. Se considera antecedente al acto establecido como infracción y sancionado por Acto Administrativo ejecutoriado e inscrito en el Registro de Antecedentes; considerándose reincidente al infractor que cometa nuevas infracciones establecidas en el artículo 25°, dentro de los dos (2) años siguientes de haber sido sancionado.
- III. Se deja sin efecto los registros de antecedentes anteriores a la vigencia de la presente directriz, debiéndose considerar solamente los registros ingresados a la Base creada para las infracciones en el tema de plantaciones.

## TITULO VII

### REGISTROS DE PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PLANTACIONES FORESTALES

#### ARTÍCULO 23. (DE LOS REGISTROS)

Las personas, grupos, pequeñas y micro empresas que realizan actividades de comercialización de productos forestales que provengan de bosques implantados (plantaciones), deberán realizar su registro correspondiente en las oficinas de la ABT, de acuerdo a los siguientes requisitos mínimos:

- Presentar carta de solicitud ante la ABT, indicando dirección del lugar donde reside y/o donde almacenará los productos a comercializar, firmada por el propietario o representante legal.
- Certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes - Impuestos Nacionales – NIT, (no es obligatorio).
- Fotocopia de documento de identidad (cédula, pasaporte o libreta de servicio militar) vigente del solicitante.





- Descripción detallada de todo equipo y maquinaria de la empresa (motosierra – sierra de disco etc.).
- Pago del valor del registro correspondiente a la Gestión.
- Presentar programa de abastecimiento y procesamiento de materia prima (**Formulario FO-26**) (este requisito queda en la Dirección Departamental de Chuquisaca), incluido los CFO's originales y/o fotocopias del año anterior (ingresos, egresos) y saldos por especie de la gestión pasada, (documentación presentada en un folder).
- Estas pequeñas y micro empresas no están obligadas a presentar informes trimestrales y anual.

#### Categoría "D"

Corresponde a esta categoría la barraca que comercializa anualmente volúmenes de madera superior a 40.000 pies tablares y a 200 m<sup>3</sup>r. Pago de valor de inscripción de 40 \$us y reinscripción de 30 \$us.

#### Categoría "E"

Corresponde a esta categoría la barraca que comercializa anualmente volúmenes de madera entre 10.000 a 40.000 pies tablares y de 101 a 200 m<sup>3</sup>r. Pago de valor de inscripción de 30 \$us y reinscripción de 20 \$us.

#### Categoría "F"

Corresponde a esta categoría la barraca que comercializa anualmente volúmenes de madera hasta 10.000 pies tablares y a 100 m<sup>3</sup>r. Pago de valor de inscripción de 20 \$us y reinscripción de 10 \$us.

### ARTÍCULO 24. (DEL PROCEDIMIENTO)

La evaluación y aprobación se realizará aplicando lo establecido en el Directriz Técnica ITE-002/99 aprobado mediante Resolución N° 36/99 de fecha 28 de mayo de 1999.

### ARTÍCULO 25. (QUEMAS O DESASTRES NATURALES)

En caso que las plantaciones forestales fueran afectados por incendios forestales y/o desastres naturales deberán actualizar su registro ante la autoridad (ABT).

### DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERO:** Los Titulares de plantaciones forestales tendrán un plazo de 12 meses a partir de la aprobación de la presente Directriz, para el correspondiente registro. Vencido el plazo, no se autorizará el aprovechamiento, transporte y comercialización del producto.



**SEGUNDO:** La Dirección Departamental de Chuquisaca y sus Unidades Operativas de Bosques y Tierra, autorizarán el aprovechamiento, transporte y comercialización de productos forestales de plantaciones conforme a la normativa vigente, durante el periodo de adecuación del registro de las plantaciones establecido en la presente directriz.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO:** Se prohíbe de manera expresa la eliminación del **BOSQUE NATURAL**, para el establecimiento de plantaciones forestales, aplicándose lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Forestal referidos a contravenciones, sanciones administrativas y delitos forestales.

**SEGUNDO:** Las plantaciones que sean realizadas en desmontes ilegales mientras no hayan sido registradas por la Ley N° 337 o sancionadas por la Ley Forestal N° 1700 no podrán ser susceptibles de aprovechamientos.

**TERCERO:** Queda Prohibida la exportación de madera en troza proveniente de plantaciones Forestales, excepto postes de eucalipto debidamente tratados.

**CUARTO:** La Dirección Departamental de Chuquisaca y su Unidades Operativas de Bosques y Tierra deberán remitir anualmente la base digital de las plantaciones registradas en cada municipio.

**QUINTO:** Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores sobre registros de Plantaciones, aplicándose la presente directriz regional para los departamento de Chuquisaca y Potosí.

Ing. Rolf Köhler Perrogon  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ABT



**ANEXOS**

**Anexo I. Formulario de Registro de Plantación Forestal (FRPF)**

FORMULARIO DE REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL (FRPF)			
DATOS GENERALES			
N° REGISTRO (Predio)			
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)			
NOMBRE (Responsable UFM)			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (suelo)			
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
NOMBRE DEL PROPIETARIO (vuelo)			
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
UBICACIÓN DE LA PLANTACION			
NOMBRE DE PREDIO			
DEPARTAMENTO			
MUNICIPIO			
COMUNIDAD			
SUPERFICIE			
SUPERFICIE TOTAL (ha)	PREDIO (Doc Legales)		
	PREDIO (Coord UTM)		
	PLANTACION		
CARACTERISTICAS DE LA PLANTACION			
TIPO DE PLANTACION			
SISTEMA DE PLANTACION			
FINALIDAD DE LA PLANTACION			
Firma del solicitante		(OPCIONAL)	
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA		Firma de Agente Auxiliar o UFM	
		Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUEPE 4582333 CBA	





FORMULARIO DE REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL (FRPF)							
COORDENADAS							
COORDENADAS DEL PREDIO				COORDENADAS DE LA PLANTACION			
PUNTO	ZONA	XCOORD	YCOORD	PUNTO	N° RODAL	XCOORD	YCOORD
1				1			
2				2			
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
8				8			
9				9			
10				10			
11				11			
12				12			
13				13			
14				14			
15				15			
16				16			
17				17			
18				18			
19				19			
20				20			
21				21			
22				22			
23				23			
24				24			
25				25			
26				26			
27				27			
28				28			
29				29			
30				30			
31				31			
32				32			
33				33			
34				34			
35				35			
36				36			
37				37			
38				38			
39				39			
40				40			
41				41			
42				42			
43				43			
44				44			
45				45			
46				46			
47				47			
48				48			
49				49			
50				50			
51				51			
52				52			
53				53			
54				54			
55				55			
56				56			
58				58			
59				59			
63				63			
64				64			
65				65			

Firma del solicitante	(OPCIONAL)
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA	Firma de Agente Auxiliar o UFM
	Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUISPE 4582333 CBA

## Anexo II: Formulario de Actualización de Registro de Plantación Forestal (FARPF)

FORMULARIO ACTUALIZACION DE REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL (FARPF)			
DATOS GENERALES			
N° REGISTRO (Predio)			
N° REGISTRO (Plantacion)			
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)			
NOMBRE (Responsable UFM)			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (suelo)			
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
NOMBRE DEL PROPIETARIO (vuelo)			
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
UBICACIÓN DE LA PLANTACION			
NOMBRE DE PREDIO			
DEPARTAMENTO			
MUNICIPIO			
COMUNIDAD			
SUPERFICIE			
SUPERFICIE TOTAL (ha)	PREDIO (Doc Legales)		
	PREDIO (Coord UTM)		
	PLANTACION		
CARACTERISTICAS DE LA PLANTACION			
TIPO DE PLANTACION			
SISTEMA DE PLANTACION			
FIN DE LA PLANTACION			
Firma del solicitante		<b>(OPCIONAL)</b>	
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA		Firma de Agente Auxiliar o UFM	
		Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIKUISPE 4582333 CBA	

# Gobierno en los Bosques!!!

DIRECTRIZ ABT N° 002/2015



N° RODAL/LOTE	SUPERFICIE (ha)	Fecha (dd/mm/aa)	Especie	N°Arboles	Altura Promedio
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					

(OPCIONAL)	
Firma del solicitante	Firma de Agente Auxiliar o UFM
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA	Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUISPE 4582333 CBA



FORMULARIO ACTUALIZACION DE REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL (FRPF)							
COORDENADAS							
COORDENADAS DEL PREDIO				COORDENADAS DE LA PLANTACION			
PUNTO	ZONA	XCOORD	YCOORD	PUNTO	N° RODAL	XCOORD	YCOORD
1				1	1		
2				2	1		
3				3	1		
4				4	1		
5				5	1		
6				6	1		
7				1	2		
8				2	2		
9				3	2		
10				4	2		
11				5	2		
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							

		<b>(OPCIONAL)</b>
Firma del solicitante		Firma de Agente Auxiliar o UFM
Nombre y CI:	JUAN SEGOVIA LLANEZ 385666 CBA	Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIKUISPE 4582333 CBA





### Anexo III: Formulario de Autorización de Transporte de Producto Provenientes de Plantaciones.

FORMULARIO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE PLANTACION (FIPP)					
DATOS GENERALES					
N° REGISTRO (Plantación)		RPF001			
NOMBRE DEL PREDIO		COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE LAS CARPAS			
NOMBRE DEL PROPIETARIO					
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD		385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ	
NOMBRE DE REP LEGAL		JUAN SEGOVIA ILLANEZ			
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD		385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ	
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)		RAA120			
DATOS DEL PRODUCTO FORESTAL A TRANSPORTAR					
SISTEMA DE APROVECHAMIENTO		TALA RASA	<input type="checkbox"/>	RALEO	<input checked="" type="checkbox"/>
		TALA SELECTIVA	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>
SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO (ha)		150			
UBICACIÓN DE ORIGEN DEL PRODUCTO					
DEPARTAMENTO		COCHABAMBA			
MUNICIPIO		VILLA TUNARI			
COMUNIDAD					
PRODUCTOS					
N°	ESPECIE		PRODUCTO		
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	TIPO	CANTIDAD	UNIDAD DE VOLUMEN
1	EUCALIPTO		Madera en Troza	150	m³
2	PINO		Madera aserrada	2000	pt
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
Firma del solicitante			<b>(OPCIONAL)</b>		
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA			Firma de Agente Auxiliar o UFM		
			Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUEPE 4582333 CBA		



FORMULARIO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE PLANTACION (FIPP)					
PRODUCTOS					
N°	ESPECIE		PRODUCTO		
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	TIPO	CANTIDAD	UNIDAD DE VOLUMEN
21	EUCALIPTO		Madera en Troza	150	m <sup>3</sup> r
22	PINO		Madera aserrada	2000	pt
23			Puntales		pieza
24			Postes		pieza
25			Carbon		TN
26			Leña		tarea
27			Leña		m <sup>3</sup>
28			Chip		TN
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					


  

		(OPCIONAL)	
Firma del solicitante		Firma de Agente Auxiliar o UFM	
Nombre y CI:	JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA	Nombre y CI:	JUAN CARLOS MAMANIQUS P E 4582333 CBA

## Anexo IV. Responsabilidad de Actividades en el Procedimiento de Evaluación y Aprobación del Registro de la Plantación.

N°	Actividad		Responsable	
1	Recepción de la solicitud de registro	Recepcionar la solicitud de registro y aplicar el formulario de respuesta inmediata	Secretaria/ventanilla única	
		<table border="1"> <tr> <th>Cumple SRI</th> <th>No Cumple SRI</th> </tr> <tr> <td>Sellar el Formulario de Registro de Plantaciones, asignar número correspondiente para introducir al gestor documental</td> <td>Se le devuelve al usuario por faltarle requisitos de la lista de respuesta inmediata.</td> </tr> </table>		Cumple SRI
Cumple SRI	No Cumple SRI			
Sellar el Formulario de Registro de Plantaciones, asignar número correspondiente para introducir al gestor documental	Se le devuelve al usuario por faltarle requisitos de la lista de respuesta inmediata.			
2	Derivar a los técnicos y abogados para su evaluación.	Derivar en el gestor documental la evaluación de la solicitud de registro	Responsable DD y UOBT	
3	Recibir y/o recepcionar la solicitud de registro		Técnico Forestal y Abogado	
4	Realizar la sobre posición	Sobreponer el polígono de la solicitud de registro con la cobertura de derechos forestales otorgados (PGMF, PGMFp, POAF, PDM, concesiones, ASL, RPPN, POP y otros) Cobertura del INRA Titulados y en proceso de saneamiento, PLUS.	Técnico Forestal	
5	Realizar el análisis técnico legal de la solicitud de registro	Evaluar la información y documentación en conjunto a nivel técnico y legal aplicando la normativa vigente	Técnico Forestal y Abogado	
6	Elaborar el informe técnico legal, de aprobación o subsanación según corresponda.	Elaborar informe técnico legal (considerar el formato adjunto), debe ser impresa y firmada por el técnico y abogado evaluador en dos ejemplares.	Técnico Forestal y Abogado	
7	Resultados de la Evaluación	Subsanación	Entregar informe técnico legal con visto bueno del responsable de la UOBT o DD más toda la documentación ingresada a secretaria para notificar al presentante para subsanar observaciones.	Técnico Forestal y Abogado
			Notificar al interesado con una ejemplar original del informe técnico legal más toda la documentación ingresada	Secretaria
			Guarda el informe técnico legal de notificación en archivo físico de la DD o UOBT	Secretaria
		Aprobación	Ingresa los resultados de la evaluación de registro al sistema de base de datos de la ABT	Técnico Forestal y Abogado
			Elaborar proyecto de Resolución Administrativa de registro de plantación en dos ejemplares	Abogado
			Firma de resolución de registro de plantación	Responsable DD y UOBT

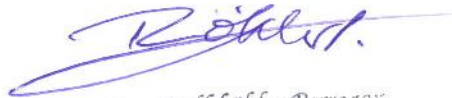
		Notificar con formulario la resolución de aprobación al interesado.	Secretaria
8	Ingresar al sistema de base de datos de la ABT los resultados del proceso de aprobación y escanear toda la documentación aprobada	Previo ingreso de los datos se deberá ordenar y/o verificar que cada uno de los documentos parte del trámite se encuentre completo, debe tener: Mapa, Formulario FRPF, CD, Informes Técnico Legal, notas, resolución de aprobación de registro y formulario de notificación.	Técnico Forestal y Abogado
9	Agregar el número de registro o código a toda la carpeta (es el asignado por el sistema de base de datos Ej. DDCB RPF-001)	Abrir una carpeta con toda la documentación presentada y generada, una vez ordenada pegarle una etiqueta que contenga el número asignado por el sistema	Secretaria
10	Guardar y mantener ordenadas las carpetas de la solicitud de registro de plantación y de autorización de transporte de producto proveniente de plantación en un archivo de cada oficina.		

  
 Ing. Rolf Köhler Perrogon  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 ABT

**Anexo V.** Responsabilidad de Actividades en el Procedimiento de Evaluación y Aprobación del Transporte de Productos de Plantación.

N°	Actividad		Responsable	
1	Recepción de la solicitud de autorización de transporte	Recepcionar el formulario de solicitud de autorización de transporte y aplicar el formulario de respuesta inmediata (Ver página web)	Secretaria/ventanilla única	
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cumple SRI</th> <th>No Cumple SRI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sellar el registro de solicitud de autorización de transporte, asignando el correspondiente número para ser escaneado</td> <td>Se le devuelve al usuario por faltarle requisitos de la lista de respuesta inmediata.</td> </tr> </tbody> </table>		Cumple SRI
Cumple SRI	No Cumple SRI			
Sellar el registro de solicitud de autorización de transporte, asignando el correspondiente número para ser escaneado	Se le devuelve al usuario por faltarle requisitos de la lista de respuesta inmediata.			
2	Derivar a los técnicos y abogados para su evaluación.	Derivar en el gestor documental la evaluación de la solicitud de autorización de transporte	Responsable DD y UOBT	
3	Recibir y/o recepcionar la solicitud de registro		Técnico Forestal	
5	Realizar el análisis técnico de la solicitud de autorización de transporte	Evaluar la información y documentación aplicando la normativa vigente	Técnico Forestal	
6	Elaborar el informe técnico de aprobación o subsanación según corresponda.	Elaborar informe técnico considerar el formato adjunto, debe ser impresa y firmada por el técnico evaluador en dos ejemplares	Técnico Forestal	
7	<b>Resultados de la Evaluación</b>	<b>Subsanación</b>	Entregar informe técnico legal con visto bueno del responsable de la UOBT o DD más toda la documentación ingresada a secretaria para notificar al presentante para subsanar observaciones.	Técnico Forestal
			Notificar al interesado con una ejemplar original del informe técnico más toda la documentación ingresada	Secretaria
			Guarda el informe técnico de notificación en archivo físico de la DD o UOBT	Secretaria
			Ingresa los resultados de la evaluación de registro al sistema de base de datos de la ABT	Técnico Forestal
		<b>Aprobación</b>	En base a la resolución del registro de la plantación, emitir el Certificado Forestal de Origen proveniente de plantación en dos ejemplares. En caso de volúmenes menores, realizar una resolución de autorización de transporte para productos provenientes de plantaciones forestales	Técnico Forestal
Notificar con el formulario y los respectivos Certificados Forestales de Origen de aprobación al interesado.	Secretaria			

			En caso de volúmenes menores, notificar con el formulario, resolución y los Certificados Forestales de Origen al interesado	
8	Ingresar al sistema de base de datos de la ABT los resultados del proceso de aprobación y escanear toda la documentación aprobada		Previo ingreso de los datos se deberá ordenar y/o verificar que cada uno de los documentos parte del trámite se encuentre completo, debe tener: Formulario de Autorización, CD, Informes Técnico, notas, resolución de aprobación de transporte y formulario de notificación.	Técnico Forestal
9	Archivar en la carpeta ya existente cuando de registro la plantación (el código es el asignado por el sistema de base de datos Ej. DDCB RPF-001 al momento de registrar la plantación)		Adjuntar esta documentación a la carpeta de registro de plantación ya existente con toda la documentación presentada y generada, el número asignado por el sistema	Secretaria
10	Guardar y mantener ordenadas las carpetas de la solicitud de registro de plantación y de autorización de transporte de producto proveniente de plantación en un archivo de cada oficina.			



Ing. Rolf Köhler Perrogón  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ABT

# ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre, a los días 25 de noviembre de 2015, a horas 15:00, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, se ha reunido con la Asociación de Trabajadores en Forestación del departamento de Chuquisaca con el objeto de socializar la propuesta de Directriz de Plantaciones -

Antecedentes.-

En fecha 24 de Noviembre de 2015, la Asociación presentó una propuesta de 17 puntos adjunta a la presente acta, para que sean consideradas en la Directriz, llegando a un acuerdo de que los puntos que está dentro de las competencias de la ABT, serán incluidas en la Norma por lo que la comisión trabajaría y presentaría los ajustes al día siguiente.


Por lo que iniciada la reunión se procedió a revisar punto por punto las observaciones que planteó la Asociación, en el caso de requisitos luego de un debate se llegó a un acuerdo de los requisitos procediéndose a realizar los ajustes en la propuesta de norma, posteriormente se realizó la aplicación en caso de extracción y transporte del producto proveniente de plantaciones estando de acuerdo con los requisitos establecidos los participantes de la reunión.

Otro de los puntos observados es el costo de los valorados de los certificados, por lo que se acordó revisar el costo del CFO B9 toda vez que el transporte del producto solo llega hasta 3000 pt. en algunos casos por difícil acceso a las áreas de extracción.

En el caso de infracciones y sanciones los miembros de la asociación luego de realizar un ajuste en el tema de registro de antecedentes, se procedió a la aclaración de que se da sin efecto los registros anteriores por infracciones administrativas, estando de acuerdo todos los presentes.

En relación a las empresas que realizan las actividades de transformación y comercialización, luego de la correspondiente explicación con respecto a las categorías establecidas en la Directriz se llegó a un acuerdo con respecto al curso de inscripción y re-inscripción.

Por todo lo anteriormente expuesto y de la revisión de la propuesta de Directriz por todos los participantes, se procedió a firmar el presente acta en señal de conformidad

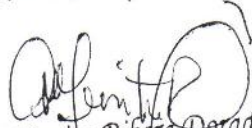
  
VICTOR Y URA  
DIRECTOR GENERAL  
DE BOSQUES

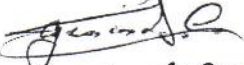
  
Modesto Durán Cruz  
VICE PRESIDENTE  
ASOC. TRABAJADORES EN FORESTACION  
DEL DPTO. DE CHUQUISACA

  
José F. González Ramos  
PRESIDENTE  
ASOC. TRABAJADORES EN FORESTACION  
DEL DPTO. DE CHUQUISACA

  
Lita Yampa Condori  
STRIO. VOCAL  
ASOC. TRABAJADORES EN FORESTACION  
DEL DPTO. DE CHUQUISACA



  
G. Marija Ribera Dorado  
JEFE NACIONAL DE RECURSOS Y  
PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
DGMT - ABT

  
Germán Saavedra Coronado  
SECRETARIO DE ACTAS  
A. T. F. D. CH.

  
Alejandro Durán Llanos  
STRIO. DE COMERCIALIZACION  
ASOC. TRABAJADORES EN FORESTACION  
DEL DPTO. DE CHUQUISACA

Pedrotomas  
ci. 1144 940 ph.  
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
Wilfredo Guaman

~~[Signature]~~  
Sandra Saucedo

~~[Signature]~~  
Angel Sanchez

~~[Signature]~~  
Felicia Hernandez  
1126106  
~~[Signature]~~

Salvino Cardenas  
~~[Signature]~~  
Patricio

~~[Signature]~~  
Juan Carlos Placeron  
CI 5678349 CH.

~~[Signature]~~  
Albio Lopez  
1037014



Copia Zone 2.

~~[Signature]~~  
Alberto Saucedo  
2516754 L.P.  
Justa Reson an Casa Ajmo

~~[Signature]~~  
Alberto Saucedo  
ci. 4036963 ch.

~~[Signature]~~  
Mario Zambrana.  
~~[Signature]~~  
Rosa Santos Rojas  
CI 5646724 ch.

~~[Signature]~~  
Martin Miranda.

Y. element  
nicolaso element  
5632284

~~[Signature]~~  
Modesta Duran  
~~[Signature]~~  
rivero amadeo

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~  
Alberto Melendez  
5497742

~~[Signature]~~  
Bosque Etxebarria  
~~[Signature]~~ 12995619  
Lourdes Maramba For Huano








~~[Signature]~~  
Pepino Quijpe Dorado  
7518445

~~[Signature]~~  
Francisco Duran  
CI 5647736  
Clemencia  
~~[Signature]~~  
5671256



# PARTICIPANTES REUNION

Sucra ..... de ... Noviembre ..... 2015

N°	Nombre y Apellidos	Institución/Comunidad	Teléfono	Correo electrónico	Firma
16	Galindo Cardozo		74409448		
17	Roberto Soler				
18	German Soabedra C.		71155447		
19	Arminivia Zor		72852308		
20	Gerardo Miranda		Donella		
21	Pedro Lamar Vera		73441572		
22	Esther Masera Cabel	AST	70921267	esthermar1962@fomei.com	



# PARTICIPANTES REUNION

Sucres ... de ... 2015

Nº	Nombre y Apellidos	Institución/Comunidad	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	José T. González	A.T.F.D.C.H	77110751	sgonzalez@netmail.com	
2	Orlando Linares	A	4664337	marlin@univ.edu	
3	Diego Santos Rojas Guzmán	A.T.F.D.C.H.	73400398		
4	Luis Zamora				
5	Mario Sandoval				
6	Américo Ruano				
7	Marcos Bayo				
8	Aurelio Tapasco				
9	Feder Sandoval		68624878		
10	Felipe Salgado Vidal				
11	Pastor Ortiz				
12	Alberto Sextado				
13	Guillermo Linares	A.T.F.D.C.H	9647730		
14	Sergio Pizarro	M. Pesto			
15	Benito Estrada	M. Cajamarca	65254369		













# PARTICIPANTES REUNION

Sucre ... 25 ..... de ... Noviembre ..... 2015

Nº	Nombre y Apellidos	Institución/Comunidad	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Esterlin Morales Udech	AUST	70321267	astobemov1962@gmail.com	
2	German Saucedo C.	Yaporosaj	71155447		
3	José F. González Ramírez	A.T.F.D.C.H	77110751	JB.gonzalez@notucid.com	
4	Facundo Yvona Pérez	ATLO CH	72869032		
5	Modesto Durán	A.T.F.D.C.H	71175529		
6	Alberto Meléndez Luján	Poroma			
7	Alfonso Burbano Luján	Poroma	67643437		
8	Pedro Lomar Velaz	A.T.F.D.C.H	73441572		
9	Ricardo Carrero	Cajamarca	6448228		
10	Renato Torres	Cajamarca			
11	Alberto Asoredo	Cajamarca			
12	Juan Carlos	Punilla			
13	Luis Yampara	Cajamarca			
14	Wilfredo Guaman	Punilla	7503739 ch.		
15	José R. Cua Ajoro	Sucre	2516751		

# PARTICIPANTES REUNION

Sucres ..... 25 de Noviembre ..... 2015

Nº	Nombre y Apellidos	Institución/Comunidad	Teléfono	Correo electrónico	Firma
16	Bosquito Estrada	Capitancia	65254364		
17	Luis Alberto paco	Samborombón	78245391		
	motho miranda				
	Sofía Zorro				
	Adriana Cardozo		4609148		
	Francisco Linares	AT FJH	5647136		
	AGOSTINA ORTIZ-MIRANDA	POVUNA	72374100	mirandaga.2000@gmail.com	
	Rene Santos Rojas C.	A.T.F.D.C.A	73400378		
	Rafino Quispe Duran	A.T.F.D.C.A	74435642		
	Lucrecia amadeo	Samborombón	75788026		
25	Abelto Bustamante, H.	Buzilla	73474592		
	Patricio Rojas	Samborombón	7423077		
	Mano Zambrana	Tarabuco	71170152		
	Angel Sanchez	Dumbato	548857		
	Loudes Hamani To	Antora	67605981		